



GACETA OFICIAL MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
2016 - 2018



LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Cancún, Quintana Roo, 16 de Mayo de 2017.

Tomo I

Número: 22 Extraordinario

Quinta Época

Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Índice de Contenido

- ❖ **ACUERDO 16-18/089.-** CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 6 DE MAYO DEL 2017, EN LA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, LA REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. 2
- ❖ **ACUERDO 16-18/090.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2017, EN LA QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, CON 15 VOTOS A FAVOR Y 02 ABSTENCIONES DE LA CIUDADANA BERENICE PENÉLOPE POLANCO CÓRDOVA, OCTAVA REGIDORA Y DEL CIUDADANO GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR, LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DICTAMINADOR DENTRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MBJ-DGSPM-001/2008, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EMITIDA POR LA SALA CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO S.C.A./A/311/2013, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 5
- ❖ **ACUERDO 16-18/091.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2017, EN LA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, AUTORIZAR EL CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN DEL DOMINIO PRIVADO Y LA DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA SUPERMANZANA 215, MANZANA 08, LOTE 8-01, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 13



GACETA OFICIAL MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
2016 - 2018



- ❖ **ACUERDO 16-18/092.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2017, EN LA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 16
- ❖ **ACUERDO 16-18/093.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2017, EN LA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, ACEPTAR LA DONACIÓN DEL SEÑOR LAKIS CHARALAMBOUS, CÓNsul HONORARIO DE LA REPÚBLICA DE CHIPRE, RESPECTO DE LA ESCULTURA METÁLICA DEL BUSTO DEL ARZOBISPO MAKARIOS III, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 22

Acuerdo 16-18/089

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 6 DE MAYO DEL 2017, EN LA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, LA REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016–2018, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 54 fracción I, 59, 60, 64, 65, 66, Fracción I, Inciso h), 89, 90, Fracción IX, 115, 116 fracción I, 117, 118, 119, 120 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana, Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX, 73, 74, 96, 101, 102, 191 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, 8º, 16, 21, 22 fracción I, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 29, 30 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 21, 26, 27 fracción XV, 33, 35, 37, 47, 48, 49, 78, 80, 81, 179, 180, 181, 182, 183 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado, cada Ayuntamiento contará con una Secretaría General, encargada del despacho de los asuntos de carácter político-administrativo del propio Ayuntamiento, y él o la titular de dicha Secretaría, será designado/a por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal;

Que el Secretario/a General del Ayuntamiento tiene las facultades y obligaciones que establece el artículo 120 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como las establecidas en otras Leyes y Reglamentos Federales y Estatales de aplicación al ámbito municipal;

Qué asimismo, el Secretario/a General del Ayuntamiento tendrá las responsabilidades previstas en el artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y la organización y funcionamiento de la Secretaría General del Ayuntamiento, se ajustará a lo establecido en el artículo 33 del propio Reglamento Orgánico;

Que de igual forma, el Secretario/a General del Ayuntamiento, normara sus actuaciones en atención a las disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y demás Leyes y reglamentos aplicables;

Que para ser Secretario/a General del Ayuntamiento, se deben satisfacer los siguientes requisitos: Ser mexicano por nacimiento y ciudadano Quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; Contar con una residencia y vecindad mínima de cinco años en el municipio; Ser persona de notoria buena conducta y no haber sido sentenciado por delito intencional ni sometido a juicio de responsabilidad como funcionario público; Tener los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo a juicio del Ayuntamiento; No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso; y, no estar impedido legalmente para el desempeño del cargo;

Que en atención a estas consideraciones legales, este Honorable Ayuntamiento con fundamento en lo previsto en el artículo 66 fracción I inciso h), de la Ley de los Municipios del Estado, tiene la facultad de nombrar y remover al Secretario General del Ayuntamiento;

Que en ese tenor, en esta oportunidad se propone a esta representación, la remoción del ciudadano Licenciado Mauricio Rodríguez Marrufo, como Secretario General del Ayuntamiento, cargo que ha venido desempeñando desde el día treinta de septiembre del dos mil dieciséis, y el nombramiento de un nuevo Secretario General del Ayuntamiento, en atención a la propuesta que formula el ciudadano Presidente Municipal;

Qué en esa tesitura, la propuesta que formula el ciudadano Presidente Municipal para el cargo de Secretario General del Ayuntamiento, es a favor del ciudadano Licenciado Guillermo Andrés Brahms González, quien se venía desempeñando como Contralor Municipal;

Que la propuesta del Presidente Municipal se funda, en que el Licenciado Guillermo Andrés Brahms González, cuenta con residencia y vecindad en este municipio desde el mes de noviembre del dos mil cinco, tiene pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, es persona de notoria buena conducta y no ha sido sentenciado por delito intencional ni sometido a juicio de responsabilidad como funcionario público. Es Licenciado en Derecho egresado de la Universidad La Salle Cancún, con Diplomado en Amparo y Practicas Forenses por la Universidad Superior de Leyes, y profesionalmente el ciudadano GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, se ha desempeñado como Abogado de SEMARNAT Delegación Cancún; Coordinador de Abogados en PROFEPA, Delegación Cancún; Director General de OPABIEM; Director Jurídico del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y Síndico del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, durante la administración 2013-2016,

Que en razón de lo anterior, y toda vez que el ciudadano Licenciado Guillermo Andrés Brahms González, cumple con los requisitos legales para desempeñarse como Secretario General del Ayuntamiento, y a juicio del Presidente Municipal y el Ayuntamiento tiene los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, se somete a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la remoción del Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Licenciado Mauricio Rodríguez Marrufo, cargo que venía desempeñando desde el día treinta de septiembre del dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- Se aprueba la propuesta del ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, respecto del nombramiento del ciudadano Licenciado Guillermo Andrés Brahms González, como Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO.- En su caso, procédase a la toma de protesta de Ley, y publíquese el presente acuerdo, en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. -----

EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **CUARTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 6 DE MAYO DEL 2017.** -----

LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **CUARTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 6 DE MAYO DEL 2017.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO

Acuerdo 16-18/090

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2017, EN LA QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, CON 15 VOTOS A FAVOR Y 02 ABSTENCIONES DE LA CIUDADANA BERENICE PENÉLOPE POLANCO CÓRDOVA, OCTAVA REGIDORA Y DEL CIUDADANO GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR, LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DICTAMINADOR DENTRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MBJ-DGSPM-001/2008, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EMITIDA POR LA SALA CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO S.C.A./A/311/2013, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 2º, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso b) y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 33, 45, 46, 49 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

Que este Honorable Ayuntamiento emite el presente acuerdo a fin de dar cabal cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 23 de febrero de 2017, emitida por la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, en autos del juicio contencioso administrativo S.C.A./A/311/2013;

Que el artículo 115 fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 147 inciso c) de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; el artículo 169 inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo establecen que los municipios del estado tienen a su cargo el Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos.

Que el artículo 172, fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta al Ayuntamiento para prestar los servicios públicos mediante el régimen de concesión.

Que en el Cuarto punto del orden del día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, celebrada el día 26 de junio de 2008, se tomaron los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Se reconoce la urgente necesidad de garantizar la calidad, eficiencia, eficacia, regularidad y continuidad en la Prestación del Servicio Público de Limpia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

SEGUNDO.- Se instruye a las comisiones de este Órgano Colegiado de Gobierno para que en un plazo no mayor a diez días, se someta a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, el acuerdo mediante el cual se garantice a la población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, un servicio público de limpia caracterizado por su calidad, eficiencia, eficacia, regularidad y continuidad;

TERCERO.- El acuerdo especificado en el punto que antecede, deberá estar sustentado en estudios o dictámenes de carácter financiero, económico, administrativo y técnicos en cuanto a las cuestiones ambientales, urbanas, de salud y de obras y servicios en que se incidan.”

Que en el Noveno punto del orden del día de la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, celebrada el día 18 de Julio de 2008, publicada el día 25 de julio de 2008 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, consultable en el Tomo II, Número 76 Extraordinario BIS, Séptima Época, a foja 2, se tomaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se aprueban los estudios técnicos de diversas Direcciones Municipales que justifican la necesidad de concesionar el Servicio Público de Limpia y de Disposición Final de Residuos Sólidos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, reconoce la necesidad de concesionar el Servicio Público de Limpia y de Disposición Final de Residuos Sólidos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO.- Publíquese la presente declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Se instruye a los Ciudadanos Regidores Ricardo Velazco Rodríguez, Concepción Josefa Colín Antunez, Berenice Polanco Córdova, Ramón Heriberto Valdivieso López, Víctor Viveros Salazar, Raúl Gerardo Arjona Burgos, y Patricia Sánchez Carrillo para que en apoyo de los Directores Municipales de Servicios Públicos, Ecología, Obras Públicas, Jurídico y Tesorería elaboren las Bases de Licitación para concesionar el Servicio Público de Limpia y de Disposición Final de Residuos Sólidos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.”

Que por lo anterior el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez reconoció la necesidad de concesionar el Servicio Público de Limpia y Disposición Final de Residuos Sólidos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a través de un procedimiento de licitación pública nacional.

Que con base en lo anterior, en su Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2008, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobó las **BASES DE LICITACIÓN PARA CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA Y DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LO REFERENTE A LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y OPERACIÓN TEMPORAL DE LOS RELLENOS SANITARIOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO** e instruyó al Presidente Municipal a lanzar la convocatoria respectiva en los términos de las propias bases.

Que en observancia de lo anterior, el día 26 de agosto de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el acuerdo y las bases aprobadas. Así mismo, se publicó la convocatoria a la Licitación Pública Nacional **MBJ-DGSPM-001/2008**, en periódicos de mayor circulación nacional, estatal y municipal.

Que las bases aprobadas señalan que el proceso de licitación sera conducido desde el registro de los interesados hasta la emisión del Dictamen Técnico, Económico y Financiero por un Comité Técnico Dictaminador, mismo que el día 17 de septiembre de 2008 , emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

PRIMERO.- Las propuestas técnica y económica presentadas por la persona moral denominada **“RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS”, S.A. DE C.V.**, han resultado las más solventes entre las propuestas técnica y económica presentadas por la persona moral denominada **“SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL”, S.A. DE C.V.**, por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando **XIII** del presente Dictamen;

SEGUNDO.- En consecuencia, se propone al pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, se otorgue la concesión a favor de **“RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS”, S.A. DE C.V.**, de los servicios públicos que a continuación se indican:

- A) De recolección y transportación de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por un periodo de 20 (veinte) años;
- B) De operación temporal y clausura del relleno sanitario actual será de 10 (diez) meses contados a partir de la firma del título de concesión; y

- C) De operación y clausura del nuevo sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos que al efecto determine el Ayuntamiento será de 20 (veinte) meses contados a partir del inicio de operaciones del mismo.

TERCERO.- En su oportunidad comuníquese a los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, el contenido y alcance del presente dictamen por conducto del Presidente del Comité Técnico Dictaminador mediante atento oficio al cual deberá de acompañarse una copia firmada del presente dictamen, así como de todas y cada una de las constancias que lo integran, con la finalidad de someter a su consideración la admisión, discusión y en su caso la aprobación del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los puntos número 6.12.1. y 6.12.2. de las Bases de la **Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001/2008**; y

CUARTO.- Remítase al Presidente Municipal todas y cada una de las constancias que forman parte integrante del presente dictamen mediante atento oficio que al efecto gire el Presidente del Comité Técnico Dictaminador, con la finalidad de que se avoque a convocar a sesión a los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, con el objeto de que se someta a la consideración de ese H. Cuerpo Edilicio la admisión, discusión y en su caso la aprobación del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los puntos número 6.12.1. y 6.12.2. de las Bases de la **Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001/2008**.

Así lo dictaminaron y firman los integrantes del Comité Técnico Dictaminador de la Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001/2008, los C.C. Ricardo Velazco Rodríguez, Segundo Regidor del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; Berenice Penélope Polanco Córdova, Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; Ramón Heriberto Valdiviezo López, Quinto Regidor del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; Concepción Josefa Colín Antúnez, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; Raúl Gerardo Arjona Burgos, Noveno Regidor del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; Víctor Viveros Salazar, Décimo Regidor del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; Patricia Sánchez Carrillo, Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; Carlos Trigos Perdomo, Tesorero Municipal; Julián Javier Ricalde Magaña, Director General de Servicios Públicos Municipales; Rodrigo Hernández Aguilar, Director General de Ecología; Wilberth Gabriel Esquivel Zanoquera, Director General de Obras Públicas; Jorge Alberto Rodríguez Carrillo, Contralor Municipal y Raúl Karín De la Rosa Peláez, Director de Asuntos Jurídicos, por mayoría de 12 votos a favor y uno en contra. Se hace constar que el C. Raúl Gerardo Arjona Burgos, Noveno Regidor del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, voto en contra del contenido y alcance del presente dictamen. CONSTE.

Que el citado dictamen fue sometido a la consideración y aprobado por los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, en el desahogo del Séptimo punto del orden del día de su Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de septiembre del año 2008, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se admite para revisión y aprobación el Dictamen presentado por el Comité Técnico Dictaminador de la Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001/2008.

SEGUNDO.- Se aprueba en sus términos, el Dictamen presentado por el Comité Técnico Dictaminador de la Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001/2008.

TERCERO.- Se otorga a “**RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S. A. DE C. V.**” la concesión para la prestación del servicio público de limpia y disposición final de residuos sólidos generados en lo referente a la recolección y transportación en el Municipio de Benito Juárez por un periodo de 20 años en el Municipio de Benito Juárez, Quintana

Roo, en los términos y condiciones aprobados en el dictamen presentado por el Comité Técnico Dictaminador de la Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001/2008.

CUARTO.- Se otorga a “**RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S. A. DE C. V.**” la concesión para la prestación del servicio público de disposición final de residuos sólidos urbanos mediante la operación temporal de los rellenos sanitarios del Municipio de Benito Juárez por un periodo de 30 meses en los términos y condiciones aprobados en el dictamen presentado por el Comité Técnico Dictaminador de la Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001/2008.

QUINTO.- Se instruye al Presidente Municipal solicitar a la XII Legislatura del Estado, la ratificación de la concesión otorgada en términos de lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

SEXTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, a expedir el título concesión y a firmar el contrato respectivo, una vez que haya sido ratificada dicha concesión por la XII Legislatura del Estado.

SÉPTIMO.- Para los efectos a que haya lugar, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Que en el desahogo del Décimo Primer punto del orden del día de su Quincuagésima Sesión Ordinaria, de fecha 12 de abril de 2013, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, aprobó la cancelación de la Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001-2008;

Que inconforme con el citado acuerdo de cabildo, la persona moral denominada PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S.A. DE C.V., promovió juicio de nulidad ante la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, misma que fue radicada bajo el número de expediente S.C.A./A/311/2013;

Que en cumplimiento a la ejecutoria de amparo emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito del Estado de Quintana Roo, en autos del juicio de amparo 474/2016, la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, emitió sentencia definitiva de fecha 23 de febrero de 2017, en autos del juicio contencioso administrativo S.C.A./A/311/2013, mediante la cual declaró la nulidad del acto combatido, consistente en el acuerdo aprobado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, en el Décimo Primer punto del orden del día de su Quincuagésima Sesión Ordinaria, de fecha 12 de abril de 2013;

Que en la sentencia que nos ocupa, se condenó a este Honorable Ayuntamiento a retomar el procedimiento de la Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001-2008, que en su momento fuera cancelada en su Quincuagésima Sesión Ordinaria;

Que de igual manera, en cumplimiento a los lineamientos expuestos en dicha sentencia, este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, debe prescindir de considerar la imposibilidad de reponer el procedimiento de la licitación en cita, por haberse decretado la nulidad lisa y llana de la etapa de apertura de los documentos legales y de la propuesta técnica y económica de los participantes, como motivo de cancelación de dicha licitación, y así mismo debe dejar de considerar que la creación del organismo público descentralizado “SIRE SOL CANCÚN”, justifica la extinción de la necesidad de otorgar en concesión el servicio público de limpia y disposición de residuos urbanos, que se pretendió mediante la Licitación Pública Nacional MBJ/DGSPM/001-2008, y que con ello se actualice el supuesto de cancelación previsto en el numeral 7.1.2.1 de las bases de dicha licitación;

Que mediante acuerdo de fecha 6 de abril del presente año, el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito del Estado de Quintana Roo, se pronunció sobre el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo, en el sentido de que la autoridad responsable emitió su resolución conforme a lo ordenado en el fallo protector, por lo que al no considerar que exista exceso o defecto en el cumplimiento, tuvo por cumplida en su totalidad la ejecutoria para todos los efectos legales;

Que consecuentemente, este Honorable Ayuntamiento, ante la inminente obligación de dar cabal cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 23 de febrero de 2017, emitida por la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, en autos del juicio contencioso administrativo S.C.A./A/311/2013, para lo cual resultaba menester integrar un nuevo Comité Técnico Dictaminador de la Licitación Pública Nacional MBJ/DGSPM/001/2008, toda vez que los servidores públicos que lo integraron inicialmente ya no se encuentran desempeñando el cargo que ostentaban en aquella época y siendo que este Cuerpo Colegiado de Gobierno es el único facultado para determinar la integración del mismo, en el Séptimo punto del orden del día de su Sexta Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de abril de 2017, aprobó los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO.- En acatamiento a la sentencia definitiva de fecha 23 de febrero de 2017, emitida en autos del juicio contencioso administrativo S.C.A./A/0311/2013 del índice de la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, se ordena retomar el procedimiento de la Licitación Pública Nacional MBJ/DGSPM/001-2008.

SEGUNDO.- Para efectos del punto de acuerdo que antecede se aprueba que la conformación del Comité Técnico Dictaminador, mismo que estará integrado por los C.C. Marta Yrene Chan Ramírez, Segunda Regidora; Erika Guadalupe Castillo Acosta, Cuarta Regidora; José Isidro Santamaría Casanova, Quinto Regidor; Berenice Sosa Osorio, Sexta Regidora; Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor; José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor; Gregorio Sánchez Martínez; Décimo Primer Regidor; Rogelio Díaz Ramírez, Tesorero Municipal; Antonio Fonseca León, Director General de Servicios Públicos Municipales; Jeannina Medrano Galindo, Directora General de Ecología; Alfonso Eugenio Gordillo Avendaño, Director General de Obras Públicas; Guillermo Andrés Brahm González, Contralor Municipal y Jorge Rodríguez Méndez, Director General de Asuntos Jurídicos.

TERCERO.- Se instruye al Comité Técnico Dictaminador de la Licitación Pública Nacional MBJ/DGSPM/001-2008, para que al retomar el procedimiento de la misma, acate los lineamientos de la sentencia definitiva de fecha 23 de febrero de 2017, emitida por la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, en autos del juicio contencioso administrativo S.C.A./A/311/2013.

CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos del ley.

Que en acatamiento de lo anterior, el Comité Técnico Dictaminador, en fecha 02 de mayo de 2017, aprobó el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

PRIMERO.- Las propuestas técnica y económica presentadas por la persona moral denominada "SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL", S.A. DE C.V., han resultado solventes por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando XII del presente Dictamen;

SEGUNDO.- En consecuencia, se propone al pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, se otorgue la concesión a favor de "SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL", S.A. DE C.V., del servicio público de recolección y transportación de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por un periodo de 20 (veinte) años.

TERCERO.- En su oportunidad comuníquese a los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, el contenido y alcance del presente dictamen por conducto del Presidente del Comité Técnico Dictaminador mediante atento oficio al cual deberá de acompañarse una copia firmada del presente dictamen, así como de todas y cada una de las constancias que lo integran, con la finalidad de someter a su consideración la admisión, discusión y en su caso la aprobación del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los puntos número 6.12.1. y 6.12.2. de las Bases de la Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001/2008; y

CUARTO.- Remítase al Presidente Municipal todas y cada una de las constancias que forman parte integrante del presente dictamen mediante atento oficio que al efecto gire el Presidente del Comité Técnico Dictaminador, con la finalidad de que se avoque a convocar a sesión a los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con el objeto de que se someta a la consideración de ese Honorable Cuerpo Edilicio la admisión, discusión y en su caso la aprobación del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los puntos número 6.12.1. y 6.12.2. de las Bases de la Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001/2008.

Así lo dictaminaron y firman los integrantes del Comité Técnico Dictaminador de la Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001/2008, los C.C. Martha Yrene Chan Ramírez, Segunda Regidora del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; Erika Guadalupe Castillo Acosta, Cuarta Regidora del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; José Isidro Santamaría Casanova, Quinto Regidor del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; Berenice Sosa Osorio, Sexta Regidora del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; Rogelio Díaz Ramírez, Tesorero Municipal; Antonio Fonseca León, Director General de Servicios Públicos Municipales; Jeannina Medrano Galindo, Directora General de Ecología; Alfonso Eugenio Gordillo Avendaño, Director General de Obras Públicas; Guillermo Andrés Brahm González, Contralor Municipal y Jorge Rodríguez Méndez, Director General de Asunto Jurídicos. CONSTE.-----

Que mediante oficio de fecha 02 de mayo de 2017, el Presidente del Comité Técnico Dictaminador le envió al Presidente Municipal el dictamen aprobado con la finalidad de que sea sometido a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento;

Que el servicio público de limpia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su etapa de disposición final de residuos sólidos urbanos, que también fue objeto de la Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001/2008, ya no formará parte de los servicios públicos concesionados por virtud de la misma, toda vez que debido a la urgente necesidad de contar con dicho servicio público, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, a través de su Organismo Público Descentralizado "Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún", lo otorgó en concesión por un periodo de 20 (veinte) años a "PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL", S.A. de C.V. mediante la Licitación Pública Nacional MBJ-01/2013.

Como SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. ahora PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S.A. DE C.V. e INTELIGENCIA MÉXICO, S.A. DE C.V., desde el año 2013, han venido prestando conjuntamente los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, celebraron Convenio de Terminación de la Prestación de Servicios de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, en el cual, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.10.1, del Capítulo 2.10 de las Bases de Licitación, SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V., ahora PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S.A. DE C.V., cedió a INTELIGENCIA MÉXICO, S.A. DE C.V., los derechos de concesionaria que le pudieran corresponder por un fallo favorable en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001/2008.

Que por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se admite para revisión y aprobación el Dictamen presentado por el Comité Técnico Dictaminador de la Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001/2008.

SEGUNDO.- Se aprueba en sus términos, el Dictamen presentado por el Comité Técnico Dictaminador de la Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001/2008.

TERCERO.- Por la cesión de derechos realizada por "SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V." ahora PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S.A. DE C.V., a favor de INTELIGENCIA MÉXICO, S.A. DE C.V., con el conocimiento de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, se otorga a INTELIGENCIA MÉXICO, S.A. DE C.V., la concesión para la prestación del servicio público de limpia y disposición final de residuos sólidos generados en lo referente a la recolección y transportación en el Municipio de Benito Juárez por un periodo de 20 años, en los términos y condiciones aprobados en el dictamen presentados por el Comité Técnico Dictaminador de la Licitación Pública Nacional MBJ-DGSPM-001/2008, mismos que deberán ser actualizados a las necesidades actuales del Municipio, dentro de las condiciones que se establezcan en el Título de Concesión y en el contrato respectivo.

CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal, a solicitar a la XV Legislatura al Congreso del Estado, la ratificación de la concesión otorgada en términos de lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, a expedir el título concesión y a firmar el contrato respectivo, una vez que haya sido ratificada dicha concesión por la XV Legislatura al Congreso del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2017.** -----

LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2017.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO

Acuerdo 16-18/091

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2017, EN LA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, AUTORIZAR EL CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN DEL DOMINIO PRIVADO Y LA DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA SUPERMANZANA 215, MANZANA 08, LOTE 8-01, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, con fundamento en el artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127 fracción VI, 133, 134, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 12, 59, 60, 65, 66, 90 fracción I y XIV, 229 fracción I, 230, 237, 238, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracción X, 6º fracción I, 212, 213, 217, 219 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 4º fracción I y 41 del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 40, 42, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que el Municipio Libre es gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que es la facultad del Municipio administrar de manera responsable y libre su patrimonio, dentro del cual se encuentran los bienes inmuebles del dominio público y privado;

Que el cambio de situación jurídica y la enajenación de un bien inmueble del dominio público municipal, solo procederán cuando no se afecte el interés público o comunitario;

Que mediante oficio número 2490010500100/E.D./039/2017, de fecha 01 de marzo de 2017, el Lic. Flavio Carlos Rosado, en su carácter de Delegado en el Estado de Quintana Roo del Instituto Mexicano de Seguro Social, informó al Presidente Municipal, que el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, autorizó a esta Delegación la construcción de una Unidad de Medicina Familiar de 10 Consultorios, en el Municipio de Benito Juárez, con la finalidad de descargar las Unidades de Medicina Familiar No. 13 y 14, beneficiando con esto aproximadamente a un total de 70,000 personas;

Que en ese sentido, se reiteró al Presidente Municipal, una solicitud formulada a la anterior administración por el Instituto Mexicano de Seguro Social, respecto de la donación a su favor de una parte del predio ubicado en la supermanzana 215, manzana 08, lote 08, de la Avenida Felipe Carrillo Puerto, en el Fraccionamiento Los Héroes de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, ya que la misma cumple con los requerimientos solicitados por el área de normatividad del Instituto;

Que mediante contrato de donación formalizado por escritura pública número 36,774, de fecha 10 de julio de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Julio Cesar Traconis Varguez, Notario Suplente de la Notaría Pública número 30 del Estado de Quintana Roo, el Municipio adquirió de Promotores y Desarrolladores de Vivienda, Sociedad Anónima de

GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

Capital Variable y Promotora Sadasi, Sociedad Anónima de Capital Variable, diversos inmuebles, entre los cuales se encuentra el ubicado en la supermanzana 215, manzana 08, lote 08, en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 15,021.62m², la cual quedó registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Quintana Roo, bajo el folio 176556, en fecha 30 de mayo de 2007;

Que para atender la solicitud del Instituto Mexicano de Seguro Social, mediante oficio número SMEYDU-DGDU-DPNU/00873/2016, de fecha 15 de abril de 2016, emitido por el Lic. Rolando Leonel Melo Novelo, es su carácter de Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, informó que la Secretaria a su cargo, determinó procedente la subdivisión en 2 fracciones del lote antes mencionado;

Que en razón de lo anterior, y en base a la certificación de medidas y colindancias, mediante oficio número DCM/706/2017, de fecha 21 de marzo de 2017, expedido por la Lic. Fabiola Villanueva Sosa, Directora de Catastro Municipal, la subdivisión del lote 08, manzana 08, de la supermanzana 215, avenida Felipe Carrillo Puerto, quedo de acuerdo a lo siguiente:

SM.	MZ.	LOTE	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	FOLIO DEL R.P.P.	FECHA
215	08	08	14,987087 M ²	601 6 215 008 008 00 000	176556	24/09/2015

RESULTADO DE LA SUBDIVISIÓN:

SM.	MZ.	LOTES	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL
215	08	8-01	6,167.68 M ²	601 6 215 008 008 01 000
215	08	8-02	8,820.19 M ²	601 6 215 008 008 02 000
SUPERFICIE TOTAL:			14,987087 M ²	

Que en ese tenor, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es legítimo propietario del inmueble marcado con el lote número 8- 01, manzana 08, supermanzana 215, de esta Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el cual se edificaría una Unidad Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS con 10 consultorios, y a ese respecto, mediante oficio número SMEYDU/2016-2018/0264/2017, de fecha 28 de marzo de 2017, el Arq. Jorge F. Hammeken Arana, en su carácter de Director General de Desarrollo Urbano, manifiesta que es viable la construcción de edificaciones destinadas para servicios públicos, siendo procedente el ingreso del expediente de Licencia de Construcción, una vez que la donación sea aprobada por el Ayuntamiento y perfeccionada con su inscripción en el registro público de la propiedad u el comercio;

Que en ese orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los Bienes del Dominio Público Municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, salvo que por acuerdo del Ayuntamiento, varié su situación jurídica, la cual solo podrá modificarse por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento;

Que por ello, para estar en posibilidad de proceder a la donación del bien inmueble solicitado por el Instituto Mexicano de Seguro Social, se requiere que el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, apruebe el cambio de situación jurídica de bien del dominio público a bien del dominio privado y para ello, tanto el mencionado cambio de situación jurídica como la enajenación del inmueble en cuestión, deben sustentarse en el hecho de que no exista afectación del interés comunitario;

Que toda vez, que la construcción de diez nuevos consultorios del Instituto Mexicano de Seguro Social, generara grandes beneficios a los benitojuarenses y no hay afectación de modo alguno del interés público o comunitario, se tiene a bien someter a consideración de los miembros de este Órgano Colegiado de Gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado del inmueble ubicado en la supermanzana 215, manzana 08, lote 8-01, en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, cuya superficie total es de 6,167.68 metros cuadrados.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza la donación del inmueble objeto del presente acuerdo, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que estará destinado en exclusiva a la edificación y operación de una Unidad de Medicina Familiar de 10 Consultorios, cuya construcción deberá concluirse en un término no mayor a tres años y en caso

de que esta no se realice, la donación objeto del presente acuerdo quedará sin efectos, reincorporando el bien inmueble al patrimonio municipal.

TERCERO.- Se autoriza a los Ciudadanos Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal, Guillermo Andrés Brahms González, Secretario General del Ayuntamiento y Martiniano Maldonado Fierros, Director de Patrimonio Municipal, para que en su oportunidad y en representación de este Ayuntamiento, signen los documentos necesarios para la protocolización de la escritura pública que contenga el respectivo contrato de donación.

CUARTO.- Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público, la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remita dicha escritura pública al Director de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos que en el ámbito de su competencia haya lugar.

QUINTO.- Los honorarios, pagos de derechos e impuestos y gastos que se generen por la donación objeto del presente acuerdo, correrán por cuenta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2017.** -----

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2017.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

**LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO**

Acuerdo 16-18/092

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2017, EN LA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 y relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 65, 66 fracción I inciso a), b), c), fracción IV inciso c), 93 fracción VII, 221, 230 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°. 2°, 6° fracción I, 103, 105, 201, 202, 203 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracción IX, 33, 35, 45, 46, 49, 78, 139, 140 fracción III, 144, 152, 153 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo de los asuntos generales de la Décima Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 20 de febrero de 2017, el C. Gregorio Sánchez Martínez, en su carácter de Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentación Municipal, propuso que en una siguiente sesión se agendara su iniciativa para que no sean cobradas las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo;

En reunión de precabildeo el C. Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los Artículos 12 y 13 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, mediante la cual se propone que los Municipios del Estado de Quintana Roo, no eroguen recurso financiero alguno, cuando soliciten al Periódico Oficial del Estado, publicar Reglamentos, Circulares o cualquier otra disposición de observancia general;

En posterior reunión de precabildeo, la iniciativa en comento fue analizada y discutida por los miembros del Cabildo, acordándose por unanimidad hacerla suya y presentarla a nombre del Honorable Ayuntamiento para su aprobación, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en el devenir de las administraciones municipales, un egreso significativo por sus costos, lo representa el pago de derechos por las publicaciones de aquellas resoluciones del Ayuntamiento o del Ciudadano Presidente Municipal, que por disposición de Ley, deben de publicarse en el periódico oficial del Estado;

Que en ese tenor, administraciones municipales anteriores han presentado iniciativas con la finalidad de que los municipios se vean beneficiadas con las mismas prerrogativas de exención de cobro por publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, de las que gozan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, tal como sucedió durante la gestión del Honorable Ayuntamiento 2008-2011, que en su Quincuagésima Sesión Ordinaria, de fecha 29 de abril de 2010, aprobó e instruyó remitir a la Honorable XII Legislatura al Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar los artículos 12 y 13 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; así mismo el Honorable Ayuntamiento 2011-2013 en su Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 18 de septiembre de 2012, aprobó e instruyó remitir a la Honorable XIII Legislatura al Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar los artículos 12 y 13 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, sin embargo, y no obstante la solicitud formal del trámite legislativo correspondiente, dicha Iniciativa no fue atendida y por mismo tampoco dictaminada;

Que en atención a lo anterior, preocupados por las implicaciones económicas y por ende sociales, que devienen para los municipios como consecuencia de las erogaciones por demás onerosas, con motivo de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado que resultan necesarias para la sola entrada en vigor de las disposiciones reglamentarias y administrativas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, en los siguientes términos:

**HONORABLE XV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E**

**ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DE LA LEY
DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO.**

Los suscritos integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2016- 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 133, 145, 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 65, 66 fracción I, inciso a), fracción IV, inciso c), 230 fracción I, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 211 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo; 201, 202 y 203 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, nos permitimos presentar a la consideración de la Honorable XV Legislatura, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, a efecto de que se substancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que la base de la división territorial y de la organización política administrativa de los Estados de la Federación, es el Municipio Libre, a raíz de esto, los Municipios han sido considerados como el gobierno más cercano a la gente, por ser la primera instancia en brindar atención a los gobernados.

Que en ese tenor la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que es facultad de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de Ley o de Decreto que estime convenientes conforme a lo dispuesto por el artículo 68 fracción III de la Constitución Política del Estado.

Que dentro de las acciones que realizan los Municipios en nuestro país, con anuencia de lo que enmarca el artículo 115 de la Carta Magna, se encuentra la de desarrollar formal y materialmente funciones administrativas, por mencionar tan solo un ejemplo, sería el administrar libremente su hacienda, sin embargo es necesario puntualizar, que a pesar de no contar con una función formalmente legislativa, la tiene atribuida de manera material, al estar facultado para expedir Bandos y Reglamentos, que en sentido material se entienden como si fueran leyes, dado que por su naturaleza son abstractos, impersonales, generales, obligatorios y coactivos.

Que por otra parte, con la reforma al artículo 115 Constitucional Federal en el año de 1999, los Municipios en la República Mexicana, adquirieron un cúmulo de facultades y obligaciones que permitieron obtener un desarrollo favorable para la administración de éstos, a partir de ese año, los Municipios han dado muestra de que pueden ser autosuficientes bajo un administración responsable y comprometida con su pueblo.

Que derivado de lo anterior, los Municipios y los ciudadanos que lo habitan, han generado un vínculo de relación más cercano, las disposiciones municipales emitidas por la autoridad municipal, se han inmiscuido en la vida de sus propios habitantes, éstos, se han sujetado al cumplimiento de normas que han legitimado y que han considerado necesarias para el desarrollo de su Municipio.

Sin embargo, es menester señalar que todas y cada una de las disposiciones reglamentarias o cualquier otro documento que expida el Municipio a través de su Ayuntamiento, y que por mandato de Ley deben de ser difundidos para el conocimiento general de la población, necesariamente deben de enviarse al órgano de difusión oficial del Estado, con el

único propósito de que adquieran vigencia, tal y como sucede con las Leyes que expide un Congreso o como los Reglamentos que expide un Titular del Poder Ejecutivo.

Que la publicidad de las normas cumple funciones fundamentales, permitiendo que estas sean conocidas por sus destinatarios con lo que estos podrán adaptar su conducta a ellas, impidiéndose con ello que, en caso de incumplimiento, se alegue como excepción el no haber tenido la oportunidad de conocerla, también marca el momento en que las normas inician y pierden su vigencia, y como consecuencia de lo anterior, da seguridad jurídica

Que en base a lo anterior entendemos que el principio de publicidad de las normas constituye uno de los principios básicos de los ordenamientos jurídicos modernos en general, y del Estado de Derecho en particular, ya que se trata de un principio aplicable a las normas o disposiciones normativas en general, es decir, tanto a las leyes, como a las disposiciones administrativas de carácter general; además, también lo es a los actos administrativos en aquellos supuestos en que así lo disponga su normativa reguladora.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, es un instrumento de carácter jurídico, permanente y de interés público, que tiene como fin publicar, dar vigencia y observancia general a las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, manuales y demás actos previstos por las leyes, así como las diversas disposiciones normativas de derecho público o privado en general, expedidas por los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y los particulares, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, serán objeto de publicación en el Periódico Oficial, entre otros:

1. Los convenios, contratos y acuerdos celebrados por el Poder Ejecutivo del Estado con los Ayuntamientos y, que a juicio de autoridad competente, por su importancia, deban ser difundidos.
2. Las leyes, los actos, acuerdos, determinaciones o resoluciones que la Constitución Federal o Local y demás normas ordenen que se publiquen en el Periódico Oficial.
3. Los reglamentos, circulares, bandos y demás disposiciones de observancia general emitidos por los Ayuntamientos del Estado.

Por su parte el artículo 221 segundo párrafo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo orienta que el Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general, para ser válidas, deberán ser aprobados por mayoría simple del Ayuntamiento y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Ante esta realidad legal, los Ayuntamientos en el caso particular del Estado de Quintana Roo, tienen que basar la vigencia de sus reglamentos y demás documentos de carácter general, hasta el momento en que se logre publicar en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, esto, en razón de lo que sitúa el artículo 145 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, que refiere que los Ayuntamientos, tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, la edición del Periódico Oficial, se distribuirá en forma gratuita a los representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Las Entidades, Ayuntamientos y particulares podrán adquirirlo, cubriendo el pago del producto establecido en la Ley de Hacienda, en los lugares autorizados.

Que según establece el artículo 13 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se entenderá como servicio de publicación, a la inclusión de determinado asunto, de los previstos en el artículo 7º de la referida ley que algún interesado, municipios, entidades, cualquier organismo de carácter público, así como los particulares, pretenda se incluya y publique en la edición del Periódico Oficial, cuyo costo estará previsto en la Ley de Hacienda, debiéndose cubrir en las oficinas recaudadoras correspondientes, con anticipación al otorgamiento del servicio.

GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

Asimismo que las disposiciones y mandatos de carácter general que emitan, cualquiera de los Tres Poderes del Estado y que vayan a ser publicados en el Periódico Oficial, no implicarán costos para éstos, por el servicio de publicación.

Que del análisis al texto legal de los artículos 12 y 13 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, son los Ayuntamientos, quienes no gozan de la prerrogativa de exención de cobro por publicar un documento de carácter general, tal y como ocurre con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, sino por lo contrario, están obligados a erogar mediante sus recursos públicos por cada publicación que estimen necesaria e importante para el crecimiento y el desarrollo del Municipio, por lo que se considera que no existe un trato igualitario al respecto.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo la venta del Periódico Oficial y los avisos que se inserten en el mismo, se sujetaran a la siguiente Tarifa:

“**ARTÍCULO 211.-** Los servicios que presta el Periódico Oficial del Estado, se sujetarán a las siguientes:

TARIFAS

I. Inserción de publicaciones

a) Edición ordinaria	Por cada renglón	0.50 S.M.G
b) Edición extraordinaria	Hasta seis hojas	119.00 S.M.G., más 0.50 S.M.G por cada renglón que exceda de las seis hojas.
c) Gráficos, mapas, planos en ambas ediciones.	Carta, 215x280 mm	1.00 S.M.G.
	A4, 210X297 mm	1.5 S.M.G.
	Oficio, 215x325 mm	1.8 S.M.G.
	Legal, 215x350 mm	2.00 S.M.G.
	Tabloide, 280x430 mm	2.5 S.M.G.
	Plano 1, 550x550 mm	2.8 S.M.G.
	Plano 2, 550x1100 mm	3.00 S.M.G.
		Los costos anteriores aumentarán en un 20% en caso de que los gráficos, mapas o planos se publiquen a color.

II. Suscripciones

a) Anual	24 números ordinarios	20 S.M.G.
b) Semestral	12 números ordinarios	13 S.M.G.
c) Anual vía internet	24 números ordinarios	9.62 S.M.G.
d) Semestral vía internet	12 números ordinarios	6.73 S.M.G.

III. Venta de ejemplares

a) Ejemplar de hasta 8 hojas	1 S.M.G.
b) Ejemplar de 9 hasta 100 hojas	1.50 S.M.G.
c) Ejemplar de 101 hasta 200 hojas	4.00 S.M.G.
d) Ejemplar de más de 200 hojas	9.00 S.M.G.
e) Ejemplar vía internet:	
1. Hasta de 5 hojas	0.98 S.M.G.
2. De 6 a 100 hojas	0.96 S.M.G.
3. De más de 100 hojas	0.50 S.M.G.

IV. Otros servicios

a) Búsqueda de publicación	1.00 S.M.G.
b) Certificación de ejemplares agotados	1.00 S.M.G.
c) Certificación de inexistencia de ejemplares	1.00 S.M.G.

V. Servicios notariales

a) Autorización de Licencias	42.00 S.M.G.
b) Revocación de Licencias	42.00 S.M.G.
c) Designación de Notario Suplente	42.00 S.M.G.
d) Designación de Notario Auxiliar	42.00 S.M.G.
e) Cambio de domicilio	32.00 S.M.G.
f) Cambio de adscripción	53.00 S.M.G.
g) Extracto de la solicitud de devolución de fianza	32.00 S.M.G.
h) Aviso de inicio de funciones, sea titular, suplente o auxiliar	42.00 S.M.G.

Esta tarifa será aplicable para las ediciones ordinarias, para las extraordinarias se estará a lo dispuesto en la fracción I inciso b) del presente artículo.

El pago por los servicios señalados en el presente artículo, se harán previamente a la publicación solicitada.

Artículo reformado en el Periódico Oficial del Estado el día 16 de diciembre de 2014”

Que la publicación de los diferentes cuerpos normativos, contratos, convenios, programas municipales y todo lo que conforme a la normatividad tenga que publicarse representa una carga patrimonial para los municipios, considerando que solo Benito Juárez eroga por este concepto un aproximado de tres a cinco millones de pesos al año, dependiendo del número de fojas que integren los documentos referidos.

Ante esta época difícil por la que atraviesa el país y el Estado, el uso y destino de los recursos públicos municipales, deben de aplicarse de manera razonable, ahora, es cuando opera atender de manera directa a los conciudadanos, mediante programas de apoyos emergentes que asienten en beneficios para sus familias y contribuyan al desarrollo de cientos de familias quintanarroenses.

Para el Municipio de Benito Juárez, resulta prioritario destinar el erario público municipal para obra y programas de apoyo directos a sus gobernados, que destinarlo a un costo elevado por publicar un Bando de Policía y Gobierno, un Reglamento, una Circular o cualquier otro documento de observancia general en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, ante esta situación, la ponderación ya no tiene cabida.

La buena voluntad de los cabildos municipales de regular los actos materialmente legislativos, ejecutivos y judiciales dentro de su circunscripción territorial, se ha mantenido coartada al instante de enfrentarse a la solicitud de la vigencia de los documentos de carácter general que aprueban en los salones de cabildo, saben que la publicación es un paso fundamental para culminar con esa buena voluntad, sin embargo, les nace la conciencia de que será complicado financieramente, pagar por el servicio de publicación a la Secretaría de Hacienda del Estado, de conformidad a la tarifa establecida en el artículo 211 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo.

Reflexionando lo anterior, es que se somete a la consideración de esta H. XV Legislatura del Estado, mediante la presente iniciativa, se reformen los artículos 12 y 13 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con la urgente necesidad, de que los Municipios del Estado de Quintana Roo, no eroguen recurso financiero alguno, cuando soliciten al Periódico Oficial del Estado, publicar ya sea el Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares o cualquier otro documento de observancia general.

Que en esa tesitura se tiene a bien someter a consideración de la Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Artículo 12.- La edición del Periódico Oficial, se distribuirá en forma gratuita a los representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y a los titulares de los Ayuntamientos. Las Entidades y particulares podrán adquirirlo, cubriendo el pago del producto establecido en la Ley de Hacienda, en los lugares autorizados.

Artículo 13.- Se entenderá como servicio de publicación, a la inclusión de determinado asunto, de los previstos en el artículo 7 de la presente ley que algún interesado, Entidades, cualquier organismo de carácter público, así como los particulares, pretenda se incluya y publique en la edición del Periódico Oficial, cuyo costo estará previsto en la Ley de Hacienda, debiéndose cubrir en las oficinas recaudadoras correspondientes, con anticipación al otorgamiento del servicio.

Las disposiciones y mandatos de carácter general que emitan, cualquiera de los Tres Poderes del Estado y los Ayuntamientos o los ciudadanos Presidentes Municipales, y que vayan a ser publicados en el Periódico Oficial, no implicarán costos para éstos, por el servicio de publicación.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, para que a nombre de este Órgano Colegiado de Gobierno, suscriba la iniciativa objeto del presente acuerdo, y la presente a la Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para efectos legales conducentes.-----

EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2017.** -----

LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2017.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO

Acuerdo 16-18/093

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2017, EN LA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, ACEPTAR LA DONACIÓN DEL SEÑOR LAKIS CHARALAMBOUS, CÓNSUL HONORARIO DE LA REPÚBLICA DE CHIPRE, RESPECTO DE LA ESCULTURA METÁLICA DEL BUSTO DEL ARZOBISPO MAKARIOS III, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, con fundamento en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 155 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66, fracción I, inciso o), 89, 90 fracción XIV, 237, 238, y demás y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 4° fracción I, 6° fracción I, 12 fracción II, 41, 55 y demás aplicables del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez; 1, 2, 3, 96, 126, 201, 202 fracción I, 212, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 26, 33, 34, 35, 45, 46, 49, 78, 79, 80, 85 y demás aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo; y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Una de las tareas que ha venido desarrollando la C. Licenciada Berenice Penélope Polanco Córdova, en su carácter de Octava Regidora y Presidenta de la Comisión de Turismo y Ecología, es la generación de las actividades necesarias para documentar el patrimonio cultural e histórico del municipio y promover su conservación e integración al quehacer comunitario del Municipio;

En lo tocante al patrimonio cultural, la Regidora Berenice Penélope Polanco Córdova, en coordinación con la Dirección Municipal de Turismo y otras instancias municipales, trabaja en el proyecto de reactivación del denominado corredor de bustos de la avenida Tulum, para que éste sea, un corredor de esparcimiento cultural, orientado a impulsar el turismo de nacionales y extranjeros que con independencia a disfrutar de nuestros diversos atractivos, también buscan con mucho interés diferentes expresiones artísticas;

Que a estas acciones se ha sumado, el Cónsul Honorario de la República de Chipre, en Quintana Roo, el Señor Lakis Charalambous, proponiendo la donación de una escultura, del busto del Arzobispo Michail Christodulu Kuskos, llamado Makarios III, líder grecochipriota, arzobispo primado de la Iglesia Ortodoxa Chipriota y primer presidente de la República de Chipre. Escultura que fue realizada por el artista plástico mexicano Bernardo Piña;

Con base en lo anterior, en reunión de pre cabildeo la C. Regidora Berenice Penélope Polanco Córdova, puso a consideración de los miembros del Ayuntamiento la aceptación de la donación del busto de Makarios III, la cual se pretende develar el día primero de junio del presente año, en un evento al que asistiría el Embajador de la República de Chipre en México, Sr. Evagoras Vryonides;

Como resultado del análisis, revisión y discusión de la propuesta de la C. Regidora Berenice Penélope Polanco Córdova, los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieron suya la misma, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Municipio es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo, los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de la competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que dentro de las facultades reservadas a los municipios, se encuentra la de administrar de manera libre y responsable su patrimonio, dentro del cual se encuentran los muebles e inmuebles de dominio público y privado;

GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

Que dentro de las diferentes maneras que la Ley prevé para integrar el patrimonio municipal se encuentran las adquisiciones y que dentro de las distintas formas de adquisición con las que cuenta el Municipio, se encuentra establecida la donación;

Que de conformidad con la legislación de la materia, así como lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar la adquisición de bienes cuando ésta sea por donación, herencia o legado;

Que la República de Chipre, es una República hermana con coincidencias históricas en nuestra lucha por la independencia y la autonomía, de ahí que se nos distinga con la donación del busto del Arzobispo Makarios III, quien fue un factor fundamental de la independencia de Chipre y Líder indiscutible de la Iglesia Ortodoxa Chipriota;

Qué asimismo, la donación en comento sin lugar a dudas coadyuvara con la consolidación del proyecto de reactivación del denominado corredor de bustos de la avenida Tulum, y seguramente la develación del busto del Arzobispo Makarios III, se sumara a los hechos significativos de nuestra historia;

Que es importante destacar, que otros países han distinguido a nuestro municipio con donaciones similares e incluso lo han hecho países que no cuentan con representación consular en el municipio;

Que de igual forma es destacar en esta oportunidad, que el Cónsul Honorario de Chipre en Quintana Roo, Sr. Lakis Charalambous, es coleccionista de arte y propietario de la agencia de viajes, Olympus Tours, una empresa cancenense desde 1994, y una de los operadores terrestres más grandes de México, que además cuenta con una fundación;

Que la escultura objeto de la donación, cuenta con las siguientes especificaciones técnicas:

TIPO DE OBRA	Escultura de metal en bronce
TEMA	Busto del Arzobispo Makarios III
AUTOR	Bernardo Piña Miranda
CRONOLOGÍA	Obra elaborada en 2016
TIPO DE ESCULTURA POR TEMA	Escultura figurativa civil
DIMENSIONES	(50x40x25) Alto 50 cm. Ancho 40cm. Profundidad 25 cm.
LOCALIZACIÓN	Av. Tulum –pendiente lugar
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Óptimo
DONADOR	Sr. Lakis Charalambous. Cónsul Honorario de la República de Chipre en Quintana Roo.
PRECIO DE LA OBRA AL TIEMPO DE LA DONACIÓN	\$25,520.00 (veinte y cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) + gastos de envío desde la Ciudad de México
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none">• Michail Christodulu Muskos, llamado Makarios III en su función eclesiástica, fue un líder grecochipriota, arzobispo y primado de la Iglesia Ortodoxa Chipriota y primer presidente de la República de Chipre.• Se puede presentar copia de factura.• Fecha para develación 1ro de junio del 2017.

Que por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo establecido en el artículo 66 fracción I inciso o) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien someter a la aprobación de este H. Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se acepta la donación del Señor **LAKIS CHARALAMBOUS**, Cónsul Honorario de la República de Chipre, respecto de la escultura metálica del busto del Arzobispo Makarios III, de conformidad con las especificaciones señaladas en las consideraciones del presente acuerdo, la cual pasará a formar parte del Patrimonio Cultural del Municipio.

SEGUNDO.- Se autoriza la suscripción del contrato de donación objeto del presente acuerdo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

TERCERO.- Se autoriza a los Ciudadanos Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal, Guillermo Andrés Brahms González, Secretario General del Ayuntamiento, y Martiniano Maldonado Fierros, Director de Patrimonio Municipal, para

que en representación de este Órgano Colegiado de Gobierno, suscriban el contrato de donación objeto del presente acuerdo.

CUARTO.- El busto objeto de la presente donación, será instalado en el Corredor Cultural Paseo Tulum, ubicado en la Avenida Tulum de esta Ciudad.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE DE UN BUSTO DEL ARZOBISPO MAKARIOS III, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE LAKIS CHARALAMBOUS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y EL C. MARTINIANO MALDONADO FIERROS, DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL DONANTE"

A) Que el **C. LAKIS CHARALAMBOUS**, quien se identifica con la Credencial de Residente Permanente con Fotografía con número de folio MEX11212345, expedida por el Instituto Nacional de Migración, declara ser persona física, mayor de edad y con capacidad legal para obligarse y contratar en términos del presente contrato.

E) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **CAPA600723BB0**.

F) Que es su deseo entregar en donación a "**EL MUNICIPIO**", el busto del Arzobispo Makarios III mencionado con anterioridad, como apoyo a la cultura en beneficio de la comunidad de Benito Juárez, Quintana Roo.

G) Que tiene establecido como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Zona turística Conjunto Bahía, 2da. Etapa, Maralago, Departamento 5, Benito Juárez, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

II.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

A) Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

B) Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

C) Que con fundamento en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios, el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal.

D) Que la donación, así como la firma de los servidores públicos Municipales que representan a este H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, fueron debidamente autorizadas en el punto de acuerdo _____ de la _____ Sesión _____ del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, de fecha _____ 2017.

E) Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Tulum número cinco, Supermanzana cinco, en el edificio conocido como Palacio Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Hechas las anteriores declaraciones y reconocidas sus respectivas personalidades las partes se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 2610, 2612, 2614 y 2616 del Código Civil del Estado de Quintana Roo, “**EL DONANTE**” otorga en donación pura y simple la propiedad de un Busto del Arzobispo Makarios III, mismo que se describe en la cláusula tercera del presente instrumento, a favor de “**EL MUNICIPIO**”, quien por este concepto acepta y recibe la donación hecha en su favor.

SEGUNDA.- La presente donación es simple, por lo que “**EL DONANTE**” realiza a favor de “**EL MUNICIPIO**”, manifestando “**EL DONANTE**” que la donación pactada en este instrumento no le ocasiona detrimento alguno en su patrimonio.

TERCERA.- ENTREGA. “**EL DONANTE**” a la firma del presente contrato realiza la donación de un Busto del Arzobispo Makarios III, consistente en:

DESCRIPCIÓN DEL BUSTO

BUSTO DEL ARZOBISPO MAKARIOS III	<p>TIPO DE OBRA: ESCULTURA DE METAL.</p> <p>TEMA: BUSTO DEL ARZOBISPO MAKARIOS III.</p> <p>AUTOR: BERNARDO PIÑA MIRANDA.</p> <p>CRONOLOGÍA: OBRA ELABORADA EN 2016.</p> <p>TIPO DE ESCULTURA POR TEMA: ESCULTURA FIGURATIVA CIVIL.</p> <p>DIMENSIONES: (50X40X25) ALTO 50 CM. ANCHO 40 CM. PROFUNDIDAD 25 CM.</p> <p>LOCALIZACIÓN: AVENIDA TULUM.</p> <p>ESTADO DE CONVERSACIÓN: OPTIMO.</p>
---	--

CUARTA.- Queda designada la Dirección de Patrimonio Municipal, como única responsable de la verificación y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato de donación, con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- 1.- Revisar que el busto objeto del presente contrato se encuentre en condiciones aptas para su utilización.
- 2.- Será la responsable de la supervisión y buen uso que se le deberá de dar al busto.
- 3.- Realizar el resguardo en favor de la Dirección de Patrimonio Municipal de este Municipio del busto objeto de la presente donación, así como el alta en el padrón correspondiente para todos los efectos administrativos a que haya lugar.
- 4.- Verificar que se realice la conservación del bien en buenas condiciones, en coordinación con la Dirección General de Servicios Públicos de este Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

QUINTA.- ACEPTACIÓN.- “**EL MUNICIPIO**” en el presente acto recibe y acepta en donación el Busto del Arzobispo Makarios III objeto del presente contrato, el cual pasará a formar parte del Patrimonio Cultural del Municipio, por lo que queda a su cargo todos los gastos tendientes al mantenimiento del mismo a partir de la suscripción del presente contrato.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que a partir de la suscripción del presente instrumento, “**EL MUNICIPIO**” ejercerá la posesión en calidad de propietario sobre el bien objeto del presente contrato.

GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- En caso de controversia a lo establecido en el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades con residencia en esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando desde ahora a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener, en virtud de su domicilio actual o futuro.

OCTAVA.- VICIOS DE VOLUNTAD.- Ambas partes declaran que en la celebración de este acto jurídico no ha existido dolo, error, violencia, mala fe o algún otro vicio de voluntad que pudiere invalidarlo, por lo que desde ahora renuncian a invocarlo como causal.

Leído que fue el presente Instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los _____ del mes de _____ del año dos mil diecisiete.

POR “EL MUNICIPIO”

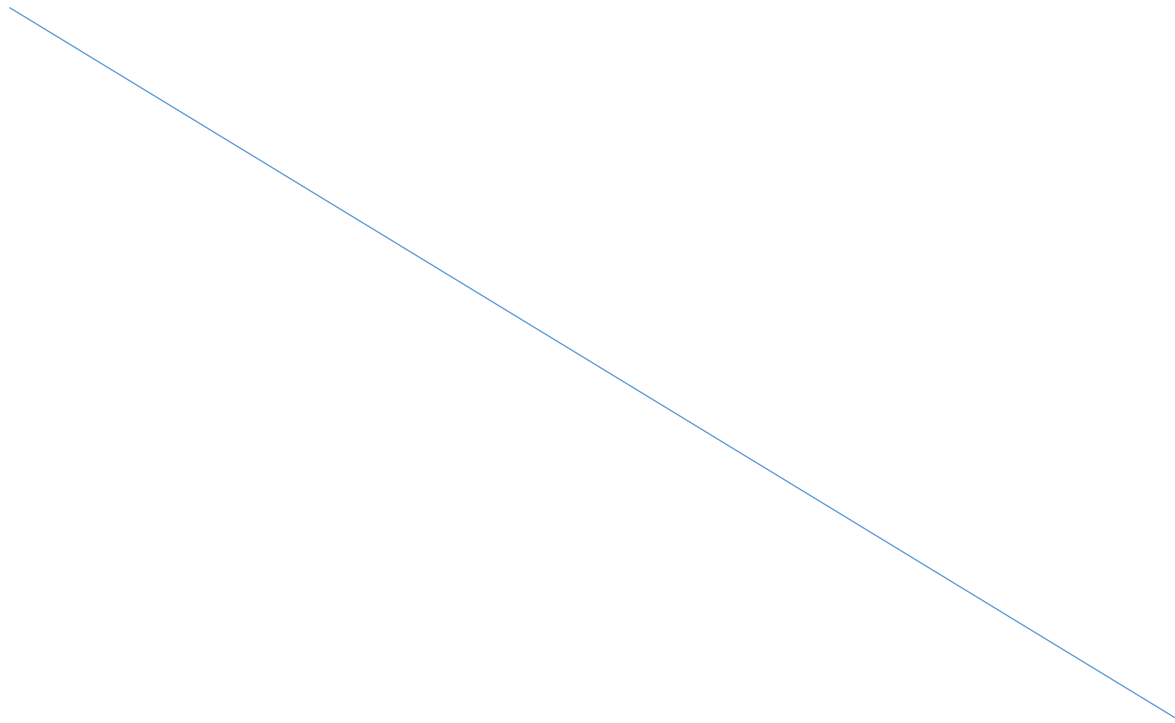
**LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. MARTINIANO MALDONADO FIERROS
DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL.**

POR “EL DONANTE”

**SR. LAKIS CHARALAMBOUS
CÓNSUL HONORARIO DE LA REPUBLICA DE CHIPRE EN QUINTANA ROO**



EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2017.** -----

LIC. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LICENCIADO REMBERTO ESTRADA BARBA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2017.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO



GACETA OFICIAL MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.
2016 - 2018



DIRECTORIO

Lic. Guillermo Andrés Brahms González
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.